

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

25251 *REAL DECRETO 1246/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Leopoldo José Vicente Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Leopoldo José Vicente Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 10 de enero de 1987, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992.

Vengo en conmutar a don Leopoldo José Vicente Martínez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de diez meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25252 *REAL DECRETO 1247/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Sergio Velázquez Ramírez.*

Visto el expediente de indulto de don Sergio Velázquez Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 12 de junio de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de los derechos de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don Sergio Velázquez Ramírez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25253 *REAL DECRETO 1248/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Juan José Moreno Jaén.*

Visto el expediente de indulto de don Juan José Moreno Jaén, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 27 de mayo de 1989, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor; una pena de un mes y un día de arresto mayor y otra de un mes y un día de igual arresto y 30.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don Juan José Moreno Jaén de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25254 *REAL DECRETO 1249/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Juan Carlos Martínez Vila.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Martínez Vila, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 12 de enero de 1988, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don Juan Carlos Martínez Vila una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25255 *REAL DECRETO 1250/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a doña Juana Martínez Carrasco.*

Visto el expediente de indulto de doña Juana Martínez Carrasco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 7 de marzo de 1987, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a doña Juana Martínez Carrasco de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25256 *REAL DECRETO 1251/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Fernando Lorenzo Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Lorenzo Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 10 de septiembre de 1987, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992.

Vengo en indultar a don Fernando Lorenzo Martínez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25257 REAL DECRETO 1252/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Francisco de Asís García García.

Visto el expediente de indulto de don Francisco de Asís García García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por las Secciones Tercera y Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencias de 6 de febrero de 1989 y 15 de noviembre de 1988, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y otra de seis meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a don Francisco de Asís García García las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por multa de 300.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de diez meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25258 REAL DECRETO 1253/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don José Casanova Pérez y doña Isolina Costales Valle.

Visto el expediente de indulto de don José Casanova Pérez y doña Isolina Costales Valle, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenados por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 20 de junio de 1988, a una pena de tres años de prisión menor al primero de los citados y de dos años, cuatro meses y un día de igual prisión a la segunda, y una pena de multa a cada uno de 15.600.650 pesetas, con las accesorias para ambos de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a don José Casanova Pérez y doña Isolina Costales Valle de la mitad de la pena impuesta a cada uno, a condición de que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25259 REAL DECRETO 1254/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Bueno Ramírez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Bueno Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Las Palmas, en sentencia de 5 de junio de 1991, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a don Miguel Ángel Bueno Ramírez de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva

a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25260 REAL DECRETO 1255/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Juan José Barrios Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Barrios Rodríguez con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de 31 de octubre de 1986, a las penas de un año de prisión menor y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo por un año y otra de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a don Juan José Barrios Rodríguez de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25261 REAL DECRETO 1256/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don José Andrés Barreiro Bardanca.

Visto el expediente de indulto de don José Andrés Barreiro Bardanca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 2 de julio de 1988, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a don José Andrés Barreiro Bardanca el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

25262 REAL DECRETO 1257/1992, de 16 de octubre, por el que se indulta a don Juan Badell Palomera.

Visto el expediente de indulto de don Juan Badell Palomera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Hospitalet, en sentencia de 13 de diciembre de 1988, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias legales y privación del permiso de conducir por ocho meses, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a don Juan Badell Palomera la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO